



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

**INFORME TÉCNICO N° D000176-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT**, de fecha 18 de diciembre del 2024 sobre el procedimiento administrativo de baja de un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie, *Dasyprocta fuliginosa* “Aguití negro” es de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N.º 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: “a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56° señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS (en nuestro caso ATFFS) a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento para la Gestión de Fauna, señala que **“Todo nacimiento, muerte o cualquier suceso que afecte a la población de fauna silvestre mantenida en cautiverio en un centro de cría, incluida su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS (ATFFS) o al SERFOR**, según corresponda, así como al OSINFOR, en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso, para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de ocurrencias”, y el numeral 59.2, señala que “En caso de muerte se debe adjuntar el protocolo de necropsia firmado por un médico veterinario colegiado y habilitado (...)”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de Sechura adjunta el Oficio N° 115-2024-MPS-GM-GDEL, informando sobre la muerte de un espécimen de fauna silvestre de la especie *Dasyprocta fuliginosa* “aguití negro”, el cuál fue encontrado el día 30 de agosto en la mañana por los cuidadores de fauna cuando se disponían a realizar las tareas de limpieza y alimentación. Se solicitó conservar el cadáver del animal para poder realizar la respectiva necropsia y poder dar las causas de muerte. Se adjuntó además el informe veterinario respetivo;

Que, mediante Informe Técnico N° D000176-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT, de fecha 18 de diciembre de 2024, el responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, informa sobre la baja de un espécimen de fauna silvestre de la especie *Dasyprocta fuliginosa* “aguití negro” el mismo que fue entregado en custodia a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura a través del Acta de Entrega en Custodia N°37-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURRA de fecha 3 de octubre de 2022, asimismo, señala que el INFORME N°03-2024 M.V.RSAAVEDRA de fecha 21/10/2024 emitido por el M.V Paul Renzo Saavedra Távara con CMVP N°7327, concluye como causa de la muerte miopatía por captura;

El espécimen muerto de Fauna Silvestre constatado corresponde a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre Científico	Nombre Común	Sexo	Cantidad	Edad Aprox.	Categoría de Amenaza		Observaciones
						CITES	D.S. N° 004-2014-MINAGRI	
Especimen	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Aguití negro	I	01	A	-	-	Acta de Entrega en custodia 037-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA (03/10/2022)

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que “Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (...) Liberación, cautiverio y eutanasia”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000094-2025-SERFOR/DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar** y dar de baja a un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Dasyprocta fuliginosa* “aguití negro” entregado en custodia a la Municipalidad Provincial de Sechura conforme al Acta de Entrega en Custodia N°37-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURRA de fecha 3 de octubre de 2022 por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2°.- Poner a conocimiento** de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Sechura, para conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** Informar con la presente al Especialista en Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor).

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**Hermenegildo Cortez Neira**

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR